



Nombre de alumnos: Andrés de Jesús López López

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre del trabajo: Elaboración de cuadro sinóptico

Materia: Problemática de la familia y la mujer

Grado: 4° Cuatrimestre

Comitán de Domínguez Chiapas a 23 de septiembre de

2020.

Disposiciones generales

Artículo 1 { Tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios { Todo para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres

Artículo 2 { La coordinación de estas federaciones expedirá las normas legales y tomarán las medidas administrativas correspondientes { Para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia

Artículo 3 { Las medidas expuestas, garantizarán la prevención, la sanción y la erradicación de los tipos de violencia contra las mujeres

Artículo 4 { Los principios rectores para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia { La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre
El respeto a la dignidad humana de las mujeres
La no discriminación y la libertad de las mujeres

Artículo 5 { Los efectos de la presente ley se entenderán por { Ley, programa y sistema
Violencia contra las Mujeres y modalidades de violencia
Víctima y agresor
Derechos Humanos de las Mujeres y perspectiva de género
Empoderamiento de las mujeres y misoginia

Artículo 6 { Los tipos de violencia contra las mujeres { Violencia psicológica { Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica
Violencia física { Cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física
Violencia patrimonial { Cualquier acto que afecta la supervivencia de la víctima
Violencia económica { Toda acción del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima
Violencia sexual { Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la víctima

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

La violencia en el ámbito familiar

- Artículo 7 { Violencia familiar { Acto abusivo de poder intencional, dirigido a dominar o agredir en todos los aspectos a las mujeres
- Artículo 8 { El conjunto de medidas para proteger a las víctimas de violencia familiar, como obligación del Estado {
 - Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico gratuito
 - Dar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al agresor
 - Evitar procedimientos de mediación o conciliación
 - Favorecer la separación y alejamiento del agresor hacia la víctima
 - Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas
- Artículo 9 { Con el objeto de contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres considerar {
 - Tipificar el delito de violencia familiar
 - Establecer la violencia familiar como causal de divorcio
 - Incluir como parte de la sentencia, la condena al agresor a participar en servicios reeducativos

De la violencia laboral y docente

- Artículo 10 { Violencia Laboral y Docente { Consiste en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima
- Artículo 11 { Constituye violencia laboral { La negativa ilegal a contratar a la víctima para no respetar sus condiciones de trabajo
- Artículo 12 { Constituyen violencia docente { Aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación
- Artículo 13 { El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder { En una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral o escolar
- Artículo 14 { Las entidades federativas y el Distrito Federal, en función de sus atribuciones, tomarán consideraciones {
 - Políticas públicas que garanticen a las mujeres a una vida libre de violencia en aspectos laborales o de docencia
 - Fortalecer el marco penal y civil para asegurar la sanción
 - Promover y difundir que el acoso sexual es delito
 - Diseñar programas que brinden servicios reeducativos para las víctimas

Artículo 15

Tres órdenes que el gobierno dará para efectos del hostigamiento sexual

Establecer mecanismos que favorezcan su erradicación en escuelas y centros laborales privados o públicos

En ningún caso se hará público el nombre de la víctima

Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita